



**1201C/CONCESIÓN PROVISIONAL DE PREMIOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS
PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA. AÑO 2025**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Disposición adicional única de Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo de Pleno Nº 6-02-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025, publicado en el BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025 y el TÍTULO PRELIMINAR (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (Disposiciones Comunes de las Subvenciones públicas) artículos 17 y 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establecen el marco regulador para la concesión de premios en régimen de pública concurrencia.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 30-06-2025/E/003 de fecha 6 de junio del 2025 se aprobó la convocatoria para la concesión de premios a personas físicas para la creación artística. Año 2025, destinados a las artes literarias, escénicas, plásticas, musicales y audiovisuales, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de La Rioja de 7 de julio de 2025 (BDNS: 843789).
3. El procedimiento de concesión de los premios se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dentro del plazo establecido, se han presentado un total de 22 solicitudes.
4. Según artº 2 bis de la Convocatoria se otorgan seis premios de 5.000 euros cada uno, cantidad sujeta a las preceptivas retenciones fiscales, en función de la valoración obtenida por todos los proyectos presentados, con independencia de la modalidad del proyecto de que se trate. El gasto total por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 481.96 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2025, fue aprobado en el dispositivo segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 30-06-2025/E/003 de fecha 6 de junio del 2025.
5. Que de conformidad con el artículo 7 de la Convocatoria se ha reunido la Comisión de Valoración con fecha de 2 de octubre de 2025, integrada por las siguientes personas:
 - Presidenta: La Directora General de Cultura.
 - Vocales:
 - o La Directora de Actividades Culturales.
 - o La Directora de la Biblioteca Rafael Azcona
 - o La Técnico de Administración Especial del Teatro Bretón



- Secretario: el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura (con voz, pero sin voto)

Tras deliberación y puntuación se ha levantado Acta en la que se han seleccionado las propuestas que por orden de puntuación se reseñan en el dispositivo primero.

- El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
- La propuesta de Acuerdo formulada por el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder con carácter provisional, por un importe total de 30.000,00 € los premios destinados a las artes literarias, escénicas, plásticas, musicales y audiovisuales a los siguientes solicitantes:

Solicitante	Producción Artística	NIF	Total puntuación	Premio
Fernando Moreno Alonso	"Entre telas"	XXX8108XX	85	5.000 €
Juan Carlos García Domingo	"Juan y los Gigantes"	XXX5536XX	75	5.000 €
Óscar Vicentelli Chirimelly	"Se van sus naves"	XXX3768XX	75	5.000 €
María Jesús Valiño Larrea	"Herencia Bauhaus en Logroño"	XXX5055XX	70	5.000 €
Elena Galilea Ruíz	"Suso Mnmosyne"	XXX3002XX	65	5.000 €
Asier Biota Robres	"La piel del paisaje"	XXX1829XX	63	5.000 €

Segundo: Quedan como suplentes, para el supuesto que se produjera alguna renuncia, los siguientes solicitantes:

Guillermo Elizaga Gómez	"Puentes".	XXX2160XX	50	suplente
Maite Pinto Zangroniz	"Capturas de Japón"	XXX9634XX	49	suplente
Inés Benito Rodríguez	"Antes de volver a casa"	XXX7923XX	48	suplente



Tercero: El presente acuerdo de concesión provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en su página web durante un plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la referida publicación, para que presenten las alegaciones que estimen pertinente.

Cuarto: Esta propuesta de concesión provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, en tanto no se adopte la concesión definitiva y el posterior cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria.